

Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Superior



INSTITUTO DE  
**PROFESIONALIZACIÓN  
DEL MAGISTERIO  
POBLANO**

Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano

**Maestría en Calidad de la Educación Básica y Media Superior**

Modalidad Escolarizada por Créditos

Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Acuerdo Número SEP/21/114/01/051/2019

**AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ANTECEDENTES**

Que con fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, el C. Patricio Morán Márquez, Representante Legal del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, quien lo acredita mediante el instrumento número 17,219, volumen 255, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 44 de la ciudad de Puebla y con su Decreto de Creación del Congreso del Estado, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, solicitó al titular de esta Secretaría, Acuerdo de Autorización para impartir la Maestría en Calidad de la Educación Básica y Media Superior.

Que con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, en la cuarta sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, dentro del número de Acuerdo IPMP-SO-II-01/25-10-2018, el siguiente Acuerdo que se transcribe: La H. Junta de Gobierno del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano Aprueba por Unanimidad autorizar las gestiones para el desarrollo del programa de posgrados: la maestría en desarrollo de competencias integrales para figuras educativas de educación básica y media superior, la maestría en calidad de la educación básica y media superior, el doctorado en calidad de la educación básica y media superior, el posdoctorado en educación; y el registro de la oferta educativa derivada de ella en formato de diplomados, cursos modulares y certificación por competencias, sujeto a la aprobación por parte de la normatividad, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado promoverá y atenderá además de la educación básica, todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial, media superior y superior.

Que la Ley General de Educación determina que los contenidos de la educación que imparta el Estado, serán definidos en planes y programas de estudio, los cuales deberán establecer los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas, disciplinas, campos disciplinares, unidades académicas curriculares u otras unidades de aprendizaje; las secuencias que deben respetarse en las asignaturas, disciplinas o unidades



de aprendizaje, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, adecuado a cada nivel educativo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I y 60 de la Ley General de Educación; 119 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 y 44 fracciones II, VII, XI, XVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 13, 14 fracciones I, III, V y XXI, 60 y 62 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 14 párrafo segundo y 16 fracciones I, XX, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE: MAESTRÍA EN CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR**

**PRIMERO.-** Se Autoriza el plan y programa de estudios de la Maestría en calidad de la educación básica y media superior, en turno mixto, modalidad escolarizada, alumnado mixto, bajo el acuerdo número **SEP-SES/21/114/01/2733/2019**, que se impartirá en la institución educativa denominada Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, incorporada a la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.-** La institución educativa denominada Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, ubicada en 35 Norte número 3626, Colonia Ex Rancho Colorado, Código Postal 72070, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

**TERCERO.-** El plan y programas de estudio de la Maestría en Calidad de la Educación Básica y Media Superior, que se impartirá en el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, será únicamente para el ciclo escolar 2019-2020 al 2020-2021.

**CUARTO.-** Los títulos profesionales correspondientes a los egresados del plan y programas de estudios amparados por el presente acuerdo, serán expedidos por el Gobierno del Estado y suscritos por el Secretario de Educación Pública.

**QUINTO.-** La institución educativa denominada Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, titular del presente acuerdo, queda obligado a:

I.- Cumplir con el plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo;

II.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla realice u ordene;

III.- Dar aviso por escrito a la Secretaría, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado y denominación de la Institución con una anticipación mínima de treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar;

IV.- Tramitar un nuevo acuerdo, en términos de las disposiciones que resulten aplicables en la materia, cuando la institución cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, efectúe cambios en el titular del presente acuerdo; o realice cambios a los planteles y programas de estudios amparados por este acuerdo;

V.- Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 y 86 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Puebla; y en observancia a las disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal directivo;

VI.- Mantener en sus instalaciones, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que permitan una adecuada prestación del servicio educativo; y

VII.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**SEXTO.-** El titular del presente Acuerdo, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporado por cuanto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo que el titular queda obligado a renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**OCTAVO.-** En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo el titular del presente Acuerdo, se obliga a solicitar a esta Secretaría por escrito, el retiro del mismo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que resulta alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan en términos del artículo 75 de la Ley General de Educación.

**NOVENO.-** El titular del presente Acuerdo, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del



Gobierno Federal, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este acuerdo, el registro del plan y programas de estudios objeto de esta resolución, para efectos de registro de los títulos y emisión de las cédulas profesionales correspondientes.

**DÉCIMO.-** El titular del presente Acuerdo, se obliga a presentar ante la Secretaría de Educación Pública, a través de las Unidades Administrativas que resulten competentes, antes de cada inicio de ciclo escolar y para su autorización, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y preinscritos;
- Relación de materias del conocimiento en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo escolar los docentes responsables, incluyendo las fichas de registro a la SEP, así como las formas de su contratación;
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborales; y
- Actualización de los costos por servicios educativos.

Una vez obtenida la autorización de lo señalado, se obliga a informarlo a la comunidad escolar durante el periodo acreditado.

Asimismo, se compromete al concluir cada ciclo escolar, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar únicamente los que señala el presente acuerdo, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de cada unidad de aprendizaje;
- Concentrado de calificaciones de los grupos escolares abiertos en cada ciclo escolar;
- Listado actualizado que incluya el nombre de los alumnos que presentan materias del conocimiento optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia;
- Listado de alumnos que han culminado sus estudios;
- Listado de alumnos que se encuentran en proceso de titulación; y
- Listado de alumnos que se encuentran en proceso de servicio social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor únicamente para el ciclo escolar 2019-2020 al 2020-2021.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las Unidades Administrativas respectivas dependientes de esta Secretaría, a efecto de que realicen los trámites administrativos a los que haya lugar.

**TERCERO.-** Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de esta Secretaría.

**CUARTO.-** El Plan y Programas de Estudios para la Maestría en Calidad de la Educación Básica y Media Superior, se entrega por separado de forma impresa y digital para su conocimiento y se anexa al final del presente Acuerdo.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SEP 001

**AURELIO MIGUEL ROBLES BÁRCENA**

*[Handwritten mark]*